



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente sin que se hayan presentado durante el mencionado plazo reclamaciones por los interesados, pasa a ser aprobada con carácter definitivo la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Se introduce la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria: Durante el primer semestre del ejercicio de 2021 se establece la suspensión temporal del artículo 7, apartado 1.a), de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situaciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que recoge textualmente:

“a) Mercado al aire libre en lugar destinado para ello:

- Puestos públicos solicitados por un año, 1,73 € por metro lineal y día, abonándose por semestres anticipados.

- Puestos ambulantes, 2,56 € metro lineal día.

- Agricultura, 0,86 € metro lineal día, abonándose por trimestres anticipados.”

Illescas, 17 de septiembre de 2021.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-4488